



PROC. EJE. LAB. ROSALBA DE LA BARRERA ESPITIA VS LUIS AMADOR GIRALDO Y SERVICIAL IDEAL LTDA.

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2016-00015-00.

Montería, 29 de SEPTIEMBRE de 2021.-

Al despacho de la señora juez, informando del memorial que antecede del apoderado judicial de la parte demandante, donde manifiesta que como quiera que la parte demandada remitió al proceso comprobantes de depósitos respecto de las costas, donde se evidencia que el 27-08-21 abonaron por este concepto la suma de \$ 1.378.910 y el 02-09-21 pagaron la suma de \$ 183.574, solicita la entrega de dichos depósitos judiciales, directamente a nombre de la señora ROSALBA DE LA BARRERA ESPITIA identificada con la CC No. 34.983.342.

Así mismo, reitera que la aceptación de dichos dineros, no implica la terminación del proceso, porque se encuentra pendiente que se provea sobre la condena impuesta respecto a los aportes a pensiones causados desde el 1 de julio de 2003 hasta el 8 de marzo de 2013, conforme lo establecido en la sentencia adiada 19 de diciembre de 2018, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería.

Igualmente le hago saber que COLPENSIONES remitió Cálculo Actuarial por Omisión de la señora ROSALBA DE LA BARRERA, que viene ordenado. **PROVEA.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. - Montería, SEPTIEMBRE VEINTINUEVE (29) del dos mil veintiuno (2021).-

Procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

El apoderado judicial de la parte ejecutante manifiesta que al proceso se remitieron comprobantes de depósitos respecto de las costas, donde se evidencia que el 27-08-21 abonaron por este concepto la suma de \$ 1.378.910 y el 02-09-21 pagaron la suma de \$ 183.574, solicitando la entrega de los mismos, directamente a nombre de la señora ROSALBA DE LA BARRERA ESPITIA identificada con la CC No. 34.983.342

Se observa al revisar el expediente que el demandado SERVICIAL IDEAL LTDA, a través de su apoderado judicial, mediante correos electrónicos enviados a este proceso, aporta consignación por valor de \$ 1.378.910 respecto al 50% de las costas y saldo pendiente por valor de 183.574, indicando que más la suma ya consignada de \$1.378.918,00, se ajusta la suma de \$1.562.484.

Ahora bien, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales que maneja el Despacho en el Portal del Banco Agrario, se verifica que efectivamente, a favor de este proceso, figura el título judicial No. 427030000812617 de fecha 27-08-21 por valor de \$1.378.910.

Así mismo, el título judicial No. 427030000813524 de fecha 2-09-2021 por valor de \$ 183.574, el cual, según manifestación del apoderado judicial de la parte demandante y demandada SERVICIAL IDEAL LTDA, corresponde al 50% costas del proceso ordinario laboral.



Siendo ello así, considera el Juzgado que es procedente lo solicitado por estar ajustado a derecho, por lo tanto, se ordenará la entrega de los títulos judiciales Nos. 427030000812617 de fecha 27-08-21 por valor de \$1.378.910 y 427030000813524 de fecha 2-09-2021 por valor de \$ 183.574 a la parte demandante, a solicitud de su apoderado judicial, doctor MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA C.CN°1.067.881.092 de Montería T.P N°222.808 del C. S.J.

De otro lado, y como quiera que el apoderado judicial de la parte ejecutante, reitera que la aceptación de dichos dineros, no implica la terminación del proceso, porque se encuentra pendiente que se provea sobre la condena impuesta respecto a los aportes a pensiones causados desde el 1 de julio de 2003 hasta el 8 de marzo de 2013, conforme lo establecido en la sentencia adiada 19 de diciembre de 2018, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES remitió al proceso el Cálculo Actuarial por Omisión solicitado, antes de pronunciamiento alguno, se dará traslado a las partes por el término de (3) días del mismo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: HAGASE ENTREGA de los depósitos judiciales Nos. 427030000812617 de fecha 27-08-21 por valor de \$1.378.910 y 427030000813524 de fecha 2-09-2021 por valor de \$ 183.574 a la parte demandante, ROSALBA DE LA BARRERA ESPITIA, CC No. 34.983.342., a solicitud de su apoderado judicial Dr. MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA C.CN°1.067.881.092 de Montería T.P N°222.808 del C. S. de la J. y en la forma por él indicada.

SEGUNDO: INCORPORESE al plenario la documentacion remitida por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES –CALCULO ACTUARIAL POR OMISION-.

TERCERO: DESE TRASLADO a las partes, de la anterior documentacion por el termino de tres (3) días.

CUARTO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, vuelva el proceso al despacho para el pronunciamiento respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20c32574280e15482050a657770ad18005ce32405d4679b812d4341187f08e2c

Documento generado en 29/09/2021 10:50:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>